

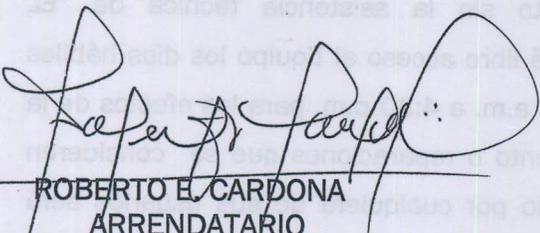
## DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

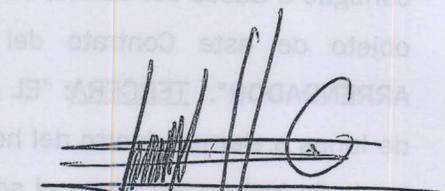
### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR ALQUILER DE FOTOCOPIADORA ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y LA COMPAÑÍA SERVICIOS TECNICOS DIGITALES SERTECD S. DE R.L.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de **Director General de la Marina Mercante**, nombrado mediante Acuerdo N° 0002 de fecha 08 de enero del 2015 quien de ahora en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"** y **JUAN CARLOS CARIAS LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con número de Identidad 0801-1976-05625 y con domicilio en esta ciudad, actuando en mi condición de **Gerente General de la Compañía Servicios Técnicos Digitales SERTECD S. DE R.L.**, con numero de R.T.N. 08019010343226, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDADOR"** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ALQUILER DE UNA FOTOCOPIADORA**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** EL objeto del presente Contrato es el arrendamiento de una (1) **Fotocopiadora Sistema Digital RICOH AF-3030**, en óptimas condiciones, programable para varios usuarios, propiedad de la **Compañía SERTECD, S. DE R.L.**, con las características siguientes: copiadora, printer, scanner, Duplex, 30 copias por minuto, alimentador de originales automático, cuatro bandejas de alimentación de papel de 500 hojas cada una, impresión en (Red, USB), Bay Pass, compaginador electrónico, 50 Código de Usuario, incluyendo el mantenimiento de dicha fotocopiadora durante el período de arrendamiento. **SEGUNDA:** La **Fotocopiadora Sistema Digital RICOH AF-3030** estará ubicada en el local de la **Escuela Marítima Centroamericana (EMCA)** en el Barrio La Playa contiguo a Gases del Caribe, en Omoa, Cortés. **"EL ARRENDATARIO"** no podrá mover el equipo objeto de este Contrato del lugar antes descrito sin la asistencia técnica de **"EL ARRENDADOR"**. **TERCERA:** **"EL ARRENDADOR"** tendrá libre acceso al Equipo los días hábiles de lunes a viernes dentro del horario normal de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. para los efectos de la toma de lectura así como el servicio de mantenimiento o reparaciones que se consideren convenientes, cualquier daño físico o lógico causado por cualquiera de sus usuarios será responsabilidad de **"EL ARRENDATARIO"**. **CUARTA:** Queda estrictamente prohibido a **"EL ARRENDATARIO"** subarrendar el Equipo. **QUINTA:** **"EL ARRENDADOR"** tendrá a su cargo con carácter de exclusivo, el suministro de materiales y servicios, asimismo estará obligado a proporcionar el servicio de mantenimiento al Equipo objeto de este Contrato, mantendrá en buen estado de funcionamiento la copiadora, siendo la única autorizada para realizar reparaciones; proveerá los suministros para procesar las copias, así como las refacciones y servicio técnico necesario, previa llamada telefónica. El servicio de mantenimiento y abastecimiento de materiales y refacciones será de tipo correctivo. **SEXTA:** El monto del Contrato del Arrendamiento de la **Fotocopiadora Sistema Digital RICOH AF-3030** en óptimas condiciones y con las características antes mencionadas, la cual será utilizada en la **Escuela Marítima Centroamericana (EMCA)** con un volumen mensual de **siete mil (7000) copias**, será de **TRES DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS.3,200.00)**, más el quince por ciento (15%) de

Impuesto Sobre Ventas, con un crédito de treinta (30) días por mes para dicho pago. **SEPTIMA:** "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR" una cuota mensual de TRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (LPS.3, 200.00) por renta de Equipo para la impresión de siete mil (7000) copias e impresiones adicionales a treinta y cinco centavos (Lps.0.35). Los pagos del Arrendamiento se harán sin deducciones de ninguna naturaleza, excepto Retención del Impuesto Sobre Ventas. **OCTAVA:** El presente Contrato de Arrendamiento tendrá una duración desde el día 1 de Julio al 31 de diciembre del 2015, pudiendo renovarse por períodos iguales o mayores, a menos que una de las partes avise por escrito con treinta (30) días de anticipación su deseo de no renovarlo. **NOVENA:** Este Contrato de Arrendamiento podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) La falta de pago; b) Entrega tardía de la Fotocopiadora; c) Falta de Mantenimiento; y, d) Por incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas estipuladas en este Contrato. La terminación anticipada de este Contrato no excusa a las partes a cargo y a favor de la otra parte y especialmente en las relativas al pago de los adeudos pendientes de liquidar el sesenta por ciento (60%) del valor total y a entregar la Fotocopiadora en forma y en términos adecuados. **DECIMA:** Ambas partes se comprometen al cumplimiento estricto de las Cláusulas de este Contrato, siendo el domicilio de "EL ARRENDADOR" en la Colonia Humuya, Avenida Sabana, Calle Lituania frente el Instituto de la Propiedad, cubículo 9 y 8, Tegucigalpa, M.D.C., y el domicilio de "EL ARRENDATARIO" Boulevard Suyapa, Edificio Pietra, Contiguo a ALUPAC, Apdo., Postal 3625, Tegucigalpa, M.D.C., quienes manifiestan estar de acuerdo y aceptan en su totalidad el mismo. **DECIMA PRIMERA:** En caso de ocurrir alguna controversia las partes renunciarán al domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

Y, para constancia firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, primero de Julio del año dos mil quince.

  
ROBERTO E. CARDONA  
ARRENDATARIO

  
JUAN CARLOS CARIAS LOPEZ  
ARRENDADOR